

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 29

SERIE 2022-2023

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORNATO Y TRÁNSITO

**PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE “NO ARROJAR BASURA” QUE INCLUYA LA MULTA EN LA CALLE RUIZ BELVIS, SECTOR TURQUÍA DE COAMO EN EL PUENTE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocido como El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 1.008 (o) lee: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 23, Serie 2021-2022 regula la designación de estacionamientos para personas con impedimentos, zonas de carga y descarga y otras rotulaciones, que incluye la de no arrojar basura en las vías públicas municipales.

**POR CUANTO:** La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito se reunió el 18 abril 2023 para visitar y evaluar la petición del Sr. Eric G. Santiago Velázquez referente al depósito de basura en el puente que ubica en el sector Turquía, calle Ruiz Belvis, Coamo.

**POR CUANTO:** Los miembros de la comisión determinaron que se coloquen dos rótulos de no **“NO ARROJAR BASURA”** en las siguientes direcciones: 1er. rótulo: en la entrada del puente, bajando por la calle Ruiz Belvis hacia el sector Turquía y 2do. rótulo al lado de la residencia número 72. Estos rótulos seguirán las especificaciones de ley en cuanto a la multa y el tamaño a colocarse.

**POR CUANTO:** El Artículo 10.20, Conservación de las Vías Públicas y Paseos de la Ley 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico indica lo siguiente:

“Los agentes de la Policía, Policía Municipal, Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del Departamento y Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quedan autorizados a expedir boletos de faltas administrativas a toda persona que sin estar debidamente autorizada por funcionarios o representantes del Gobierno Estatal o Municipal facultados por ley o una de sus agencias o instrumentalidades, coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o a sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso, algún papel, envoltura, lata, botella, colilla, fruta, cenizas de residuo de madera o cualesquiera materias análogas u ofensivas a la salud o seguridad pública o cualquier clase de basura o desperdicios. Asimismo, será ilegal utilizar las vías públicas y sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso para el depósito o almacenaje de materiales de construcción, con excepción de aquéllos que hubiesen de usarse en la reparación o reconstrucción de la vía pública. El Secretario, o las autoridades municipales en su caso, podrán autorizar dicho depósito o almacenaje de materiales cuando sea por períodos breves y ello no resulte en riesgo a la seguridad pública, u obstrucción al tránsito. Esta falta administrativa conllevará una multa de ciento diez (110) dólares. Los agentes de la Policía, Policía Municipal y el Cuerpo de Vigilantes quedan facultados, además de la expedición del boleto, a ordenarle al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con tal orden, se obviará la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicta que fuera será sancionada con pena de multa no menor de doscientos cincuenta (250) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.

Si el infractor dispone de basura o bolsas conteniendo basura, despojos de animales muertos, algún neumático o neumáticos, ramas o troncos de árboles, escombros, papeles, latas, frutas o desperdicios, incluyendo alguno o varios vehículos de transportación terrestre, aérea y marítima o varios vehículos de cualquier naturaleza o cualquier materia análoga u ofensiva a la salud o seguridad pública, o cualquier clase de basura o desperdicio, la multa administrativa aplicable será de mil (1,000) dólares.

Los agentes de la Policía, Policía Municipal y del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quedan facultados, además de la expedición del boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con tal orden, se obviará la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicta que fuere dicha persona, será sancionada con pena de multa no menor de mil quinientos (1,500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares y pena de restitución.”

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza y se ordena a la División de Operaciones y Servicios del Municipio de Coamo a adquirir y colocar dos rótulos de **“NO ARROJAR BASURA”**, según se describe en el **CUARTO POR CUANTO** de esta ordenanza. El rótulo deberá incluir la multa, según lo especifica el Artículo 10.20 de la Ley de Tránsito de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2DA:** Cualquier violación a esta ordenanza será penalizada a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en su Artículo 10.20, Conservación de las Vías Públicas y Paseos.

**SECCIÓN 3RA:** Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes y después de diez (10) días de haberse publicado el correspondiente edicto por contenedor cláusulas penales.

**SECCIÓN 4TA:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a las oficinas de Ayuda al Ciudadano, Compras y a la División Operaciones y Servicios del Municipio de Coamo, a la Policía Estatal y Municipal, al Tribunal de Distrito, peticionario y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO**  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**SRA. EMERILDA TORRES TORRES**  
Secretaría, Legislatura Municipal

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE ABRIL DE 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA**  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **8<sup>VA</sup> REUNIÓN** de la **1<sup>RA</sup> SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 24 de abril de 2023, Intitulada:

**PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO DE “NO ARROJAR BASURA” QUE INCLUYA LA MULTA EN LA CALLE RUIZ BELVIS, SECTOR TURQUÍA DE COAMO EN EL PUENTE; Y PARA OTROS FINES.**


Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Carlos A. Reyes Rivera

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 25 de abril de 2022.

  
**EMERILDA TORRES TORRES**  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**